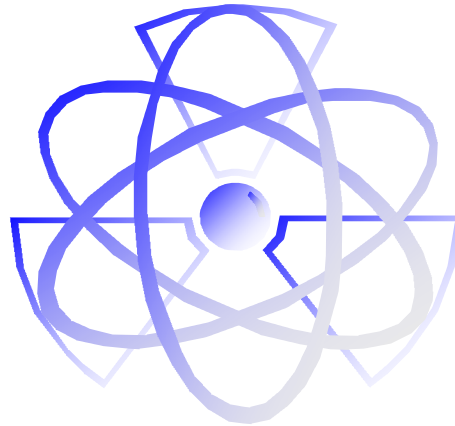


GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS



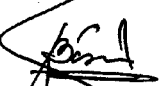
REGLAMENTO ESCOLAR

EN USO DE LA FACULTAD QUE OTORGA EL DECRETO DE CREACION DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN SU CAPITULO III, ARTICULO 8º. FRACCION III Y VI, PARA AUTORIZAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE TRABAJO, ASI COMO, EXPEDIR NORMAS Y DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS INTERNAS DEL COLEGIO Y PARA UNA MEJOR ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO ESCOLAR, QUE SOMETE A CONSIDERACION EL LIC. PIO L. LOPEZ OBRADOR, DIRECTOR GENERAL DE ESTE SUBSISTEMA, Y UNA VEZ ANALIZADO EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION NO. 022/99, ESTA H. JUNTA DIRECTIVA EMITE EL SIGUIENTE;

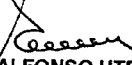
ACUERDO :

UNICO.- SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DEL CECYTECH EL "REGLAMENTO ESCOLAR" QUE ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACION.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; 29 DE OCTUBRE DE 1999.

A

ING. M. EN C. PEDRO RENE BODEGÁS VALERA
 SECRETARIO DE EDUCACION Y
 REPRESENTANTE DEL GOBIERNO ESTATAL
 PRESIDENTE

[Signature]
LIC. ARTURO MENDOZA MERIDA
 DELEGADO ESPECIAL DE LA S.E.P. EN
 CHIAPAS Y REPRESENTANTE DEL
 GOBIERNO FEDERAL.

p/o.

PROF. LUIS ALFONSO UTRILLA GÓMEZ
 SECRETARIO DE GOBIERNO Y
 REPRESENTANTE DEL GOBIERNO
 ESTATAL.

[Signature]
C.P. ANGEL SALVADOR MEZA PEREZ
 COORDINADOR DE NORMATIVIDAD Y
 DESARROLLO DE LOS CECYTE'S Y
 REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

[Signature]
DR. ENOCH CANCINO CASARONDA
 REPRESENTANTE DEL SECTOR SOCIAL

[Signature]
C. CELIA MALDA RODRIGUEZ
 REPRESENTANTE DEL SECTOR
 PRODUCTIVO

[Signature]
ING. MARIO RENE PADRÓN MARTÍNEZ
 REPRESENTANTE DEL SECTOR
 PRODUCTIVO

INTRODUCCIÓN

CON FUNDAMENTO EN EL CAPÍTULO III, ARTÍCULO 8, FRACCIÓN VI Y EL ARTÍCULO 13, FRACCIÓN VIII, DEL DECRETO NÚMERO 321, QUE DIO ORIGEN AL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, EL DIRECTOR GENERAL CON APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA ÓRGANO DE GOBIERNO DEL CECyTECH, ACUERDA EL PRESENTE REGLAMENTO ESCOLAR, QUE NORMARÁ LAS RELACIONES Y ACTIVIDADES QUE DESARROLLEN LOS ALUMNOS Y EL PERSONAL QUE INTEGRA LOS COLEGIOS DE ESTE SUBSISTEMA, ESTO CON LA FINALIDAD DE QUE LAS ACTIVIDADES DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL DE LOS PLANTELES, SE LLEVEN ACABO EN UN MARCO DE RESPETO MUTUO POR TODOS SUS INTEGRANTES.

EL REGLAMENTO ESCOLAR DE LOS COLEGIOS DEL CECyTECH, ESTÁ COMPUESTO POR EL SIGUIENTE CONTENIDO.

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

CAPÍTULO II
DE LOS ALUMNOS

SECCIÓN I: GENERALIDADES
SECCIÓN II: DE LOS ALUMNOS
SECCIÓN III: DE LAS OBLIGACIONES
SECCIÓN IV: DE LAS SANCIONES

CAPÍTULO III
DE LOS LABORATORIOS

SECCIÓN I: LABORATORIO DE USOS MÚLTIPLES
SECCIÓN II: LABORATORIO DE CÓMPUTO

CAPÍTULO IV
DE LOS TALLERES

CAPÍTULO V
DE LAS BIBLIOTECAS

CAPÍTULO VI
DE LOS VIAJES DE ESTUDIOS, PRÁCTICAS Y ACTIVIDADES EXTRAMUROS

CAPÍTULO PRIMERO

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1.- EL REGLAMENTO ESCOLAR DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS. NORMA LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DE LAS FUNCIONES ACADÉMICAS QUE SE DESARROLLEN EN LOS PLANTELES DEL COLEGIO.

LOS OBJETIVOS PARTICULARES DEL REGLAMENTO SON:

- A) ESTABLECER LA NORMATIVIDAD SOBRE LA CONDUCTA QUE DEBERÁN SEGUIR LOS ALUMNOS DEL COLEGIO.
- B) TRANSFORMAR PROGRESIVAMENTE AL COLEGIO EN UNA AUTENTICA COMUNIDAD HUMANA QUE PROMUEVA UN ESPÍRITU DE JUSTICIA, RESPETO y SOLIDARIDAD.
- C) FOMENTAR UN COMPROMISO SOCIAL BUSCANDO EL EQUILIBRIO DE LAS RELACIONES HUMANAS, RESPETANDO LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS y DE LAS COMUNIDADES.
- D) ESTABLECER LA NORMATIVIDAD y LOS PROCEDIMIENTOS DE UTILIZACIÓN DE LOS LABORATORIOS DE CÓMPUTO, USOS MÚLTIPLES, TALLERES y BIBLIOTECAS DE LOS PLANTELES DEL COLEGIO.

ARTÍCULO 2.- CON EL FIN DE PODER DIFERENCIAR A LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE REGLAMENTO, SE HAN ADOPTADO LAS SIGUIENTES DEFINICIONES:

- A) **REGLAMENTO:** SE REFIERE AL PRESENTE REGLAMENTO ESCOLAR.
- B) **COLEGIO:** SE REFIERE AL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.
- C) **PERSONAL:** SE REFIERE AL CONJUNTO DE PERSONAS QUE EN GENERAL PRESTEN SUS SERVICIOS AL COLEGIO.
- D) **ALUMNO:** SE REFIERE A QUIEN SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL COLEGIO.

ARTÍCULO 3.- EL PRESENTE REGLAMENTO ES APLICABLE A TODOS LOS ALUMNOS INSCRITOS EN LOS PLANTELES QUE CONFORMAN EL CECyTECH DE ACUERDO A ÉSTE MISMO.

ARTÍCULO 4.- EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO COADYUVARA AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 5.- LA VIOLACIÓN DE CUALQUIER ARTÍCULO DE ESTE REGLAMENTO DARÁ LUGAR ALAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS O PENALES SEGÚN SEA EL CASO.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS ALUMNOS

SECCIÓN PRIMERA

GENERALIDADES

ARTÍCULO 6.- PARA SER ALUMNO DEL COLEGIO SE DEBERÁN DE CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN DEL PLANTEL, EN LOS PLAZOS INDICADOS PARA TAL FIN.

ARTÍCULO 7.- EL ALUMNO ES AQUEL QUIEN SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL COLEGIO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES EMANADAS DEL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 8.- TENDRÁN LOS MISMOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y DEBERÁN CONOCER Y CUMPLIR CON ESTE REGLAMENTO TODOS LOS ALUMNOS DEL COLEGIO.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LOS DERECHOS

ARTÍCULO 9.- SON DERECHOS DE LOS ALUMNOS DEL COLEGIO:

- I. RECIBIR SUS CLASES CON TODA REGULARIDAD.
- II. RECIBIR LA INFORMACIÓN OPORTUNA RELACIONADA CON LOS CONTENIDOS Y OBJETIVOS DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS CON LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS QUE EL COLEGIO DESARROLLA, CON LOS TRAMITES ESCOLARES y CON LOS SERVICIOS QUE PRESTA.
- III. USAR TODAS LAS INSTALACIONES Y ANEXOS DE LA ESCUELA, SIEMPRE QUE AL HACERLO NO LOS DETERIOREN O ALTEREN EL ORDEN Y LA DISCIPLINA.
- IV. SER TRATADOS POR IGUAL QUE A SUS COMPAÑEROS, SIN DISTINCIÓN DE TURNO, GRADO, CONDICIÓN ECONÓMICA O SOCIAL.
- V. RECIBIR INFORMACIÓN Y APOYO POR PARTE DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO, EN TODOS LOS ASUNTOS DE CARÁCTER ESTUDIANTIL QUE TENGA QUE VER CON SU ESCOLARIDAD.
- VI. RECIBIR PERSONALMENTE SUS BOLETAS DE CALIFICACIONES, SIEMPRE QUE NO TENGAN MATERIAS REPROBADAS. EN EL CASO DE MATERIAS REPROBADAS, LOS PADRES O TUTORES DEBERÁN RECOGER LAS BOLETAS DE CALIFICACIONES.
- VII. RECIBIR DEL COLEGIO, LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN SU ESCOLARIDAD Y EN NINGÚN CASO PODRÁN SER RETENIDOS SIN QUE EXISTA JUSTIFICACIÓN ALGUNA.
- VIII. ACUDIR AL DIRECTOR DEL PLANTEL CUANDO SE LES IMPIDA EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS O SE TRANSGREDAN ALGUNOS DE ELLOS PARA LA SOLUCIÓN INMEDIATA.
- IX. MANIFESTAR SU INCONFORMIDAD VERBALMENTE O POR ESCRITO ANTE LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA, O LA INSTANCIA SUPERIOR CORRESPONDIENTE, SIEMPRE Y CUANDO LO HAGAN CON TODA CORRECCIÓN Y RESPETO.
- X. JUSTIFICAR SUS FALTAS DE ASISTENCIAS POR MOTIVO DE SALUD O EN IMPONDERABLES, PRESENTANDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.
- XI. SOLICITAR BAJA TEMPORAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO DE CONTROL ESCOLAR DEL COLEGIO.
- XII. LOS DEMÁS QUE SEÑALE EL REGLAMENTO INTERNO Y OTRAS DISPOSICIONES NORMATIVAS DEL COLEGIO.

SECCIÓN TERCERA
DE LAS OBLIGACIONES

ARTÍCULO 10.- SON OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.

- I. ASISTIR REGULARMENTE A CLASES.
- II. ENTRAR A SU SALÓN PUNTUALMENTE; AL SONAR EL TOQUE DE ENTRADA DEBEN DIRIGIRSE A SUS SALONES.
- III. CUMPLIR LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS INSTITUIDOS POR EL COLEGIO.
- IV. CUMPLIR LAS DISPOSICIONES DADAS POR LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA O MAESTROS DE GRUPO, ASÍ COMO LAS COMISIONES QUE LE SEAN ASIGNADAS.
- V. ADQUIRIR LOS TEXTOS, CUADERNOS Y OTROS MATERIALES Y ÚTILES QUE SUS MAESTROS LES INDIQUEN.
- VI. PORTAR Y EXHIBIR A QUIEN LO SOLICITE, LA CREDENCIAL QUE LO ACREDITE COMO MIEMBRO DEL COLEGIO.
- VII. PARTICIPAR EN TODAS LAS ACTIVIDADES CÍVICAS, CULTURALES Y ACADÉMICAS A QUE SEAN CONVOCADOS POR EL COLEGIO.
- VIII. ASISTIR A TODAS SUS CLASES CUIDANDO SU ASEO PERSONAL, UNIFORME, VESTIDO Y CALZADO.
- IX. PERMANECER EN EL AULA DURANTE EL DESARROLLO DE LAS CÁTEDRAS.
- X. NO INTRODUCIR ALIMENTOS O BEBIDAS AL SALÓN DE CLASES SIN IMPORTAR SI ESTÁ O NO OCUPADA EN ESE MOMENTO.
- XI. REPORTAR A LOS DIRECTIVOS DEL PLANTEL LAS IRREGULARIDADES QUE SE PRESENTEN EN EL INTERIOR DEL MISMO.
- XII. RESPETAR LOS HORARIOS DE: CLASE, BIBLIOTECA, LABORATORIOS Y TALLERES.
- XIII. CONSERVAR EN ESTADO DE LIMPIEZA LAS AULAS Y LAS ÁREAS QUE OCUPEN.
- XIV. SOLICITAR PERMISO AL COORDINADOR ACADÉMICO O AL DIRECTOR DEL PLANTEL, PARA AUSENTARSE DEL AULA O DEL PLANTEL, CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS ASÍ LO JUSTIFIQUEN.
- XV. DAR USO ADECUADO A LOS SANITARIOS Y ABSTENERSE DE RAYAR SUS PAREDES, GRABAR O COLOCAR MENSAJES.
- XVI. ABSTENERSE DE PRACTICAR JUEGOS DE AZAR ASÍ COMO DE REALIZAR APUESTAS DENTRO DEL PLANTEL.
- XVII. SER PORTADOR DE TODA INFORMACIÓN QUE LA DIRECCIÓN, MAESTROS O EMPLEADOS DE LA ESCUELA DIRIJAN A SUS PADRES.
- XVIII. CONSERVAR LAS INSTALACIONES, ANEXOS Y MOBILIARIO DE LA ESCUELA EN BUEN ESTADO. EL DETERIORO OCASIONADO SERÁ OBJETO DE SANCIÓN DISCIPLINARIA Y LA REPARACIÓN DEL DAÑO CORRE A CARGO DEL CAUSANTE.

- XIX. MANTENER UNA ACTITUD DE RESPETO y DISCIPLINA DENTRO Y FUERA DEL PLANTEL.
- XX. NO INTERRUMPIR LAS CLASES DE OTROS GRUPOS O EVITAR QUE SUS COMPAÑEROS ASISTAN A ELLAS.
- XXI. RESPETAR A SUS MAESTROS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO.
- XXII. RESPETAR LA INTEGRIDAD FÍSICA Y MORAL DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL DEL COLEGIO.
- XXIII. NO PARTICIPAR EN ASUNTOS PROPIOS DEL PLANTEL, EN CUANTO A PROBLEMAS LABORALES O ADMINISTRATIVOS DEL MISMO.
- XXIV. ABSTENERSE DE INTRODUCIR AL PLANTEL ARMAS DE FUEGO O PUNZO CORTANTES. INGERIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y/O SUSTANCIAS ENERVANTES O TOXICAS.
- XXV. ABSTENERSE DE INGRESAR O PERMANECER EN EL PLANTEL EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO LOS EFECTOS DE ALGUNA SUSTANCIA O ENERVANTE SIN PRESCRIPCIÓN MEDICA.

SECCIÓN CUARTA

SANCIONES DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 11.- LAS FALTAS DISCIPLINARIAS QUE NO SEAN CAUSALES DE BAJA, SE REPORTARÁN A LA DIRECCIÓN DEL PLANTEL, Y SERÁN SANCIONADAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

- | | |
|------------------|--|
| PRIMER REPORTE: | AMONESTACIÓN VERBAL. |
| SEGUNDO REPORTE: | SUSPENSIÓN POR 2 DÍAS DE CLASES, NOTIFICÁNDOLES A LOS PADRES DE FAMILIA DE LA INDISCIPLINA DEL ALUMNO. |
| TERCER REPORTE: | SUSPENSIÓN POR 3 DÍAS DE CLASES, NOTIFICÁNDOLE A LOS PADRES DE FAMILIA DE LA INDISCIPLINA DEL ALUMNO. |

ARTÍCULO 12.- SE CONSIDERAN FALTAS DISCIPLINARIAS CAUSALES DE BAJA LAS SIGUIENTES:

- A) PROMOVER FALTAS COLECTIVAS.
- B) FALTAR AL RESPETO DE SUS MAESTROS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO.
- C) AGREDIR FÍSICA Y VERBALMENTE A SUS COMPAÑEROS.
- D) PARTICIPAR INDEBIDAMENTE EN ASUNTOS LABORALES O ADMINISTRATIVOS, PROPIOS DEL PLANTEL..
- E) INTRODUCIR AL PLANTEL ARMAS DE FUEGO O PUNZO CORTANTES, INGERIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y/O SUSTANCIAS ENERVANTES O TOXICAS.
- F) INGRESAR O PERMANECER EN EL PLANTEL EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO LOS EFECTOS DE ALGUNA SUSTANCIA O ENERVANTE SIN PRESCRIPCIÓN MEDICA.

CAPÍTULO TERCERO**DE LOS LABORATORIOS****SECCIÓN PRIMERA****LABORATORIO DE USOS MÚLTIPLES**

ARTÍCULO 13.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO EL USO DE LABORATORIO A PERSONAS NO AUTORIZADAS POR EL COLEGIO, Y AQUELLA QUE NO PRESENTE LA CORRESPONDIENTE ACREDITACIÓN COMO MIEMBRO DEL MISMO.

ARTÍCULO 14.- POR NINGÚN MOTIVO EL EQUIPO DEBERÁ SALIR DEL LABORATORIO, A MENOS QUE SE TRATE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, PARA LO CUAL SE DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DEL DIRECTOR DEL PLANTEL.

ARTÍCULO 15.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO LOS PRESTAMOS DOMICILIARIOS DE EQUIPOS O HERRAMIENTAS, A CUALQUIER MIEMBRO DEL COLEGIO O A OTRAS INSTITUCIONES.

ARTÍCULO 16.- EN CASO DE QUE ALGÚN USUARIO PROVOQUE ALGÚN DESPERFECTO INTENCIONAL EN EL EQUIPO, ESTE TENDRÁ DIEZ DÍAS HÁBILES PARA REPARAR O REPONER EL DAÑO; CASO CONTRARIO LE SERÁ CANCELADO EL ACCESO AL LABORATORIO Y SE HARÁ ACREEDOR ALAS SANCIONES A QUE ALLÁ LUGAR.

ARTÍCULO 17.- LOS ALUMNOS DEBERÁN PRESENTAR AL FINAL DE LA SESIÓN SU MANUAL DE LABORATORIO PARA QUE ESTE SEA SELLADO POR EL LABORATORISTA.

ARTÍCULO 18.- SE CONSIDERA USUARIO LA PERSONA QUE SOLICITE ACCESO AL LABORATORIO, ALUMNO, DOCENTE O ADMINISTRATIVO; Y QUE ACREDITE POR MEDIO DE SU CREDENCIAL QUE FORMA PARTE DEL COLEGIO EN CUALQUIERA DE SUS CATEGORÍAS. INCLUYENDO A LAS PERSONAS AJENAS AL MISMO. QUE FORMEN PARTE DE UN GRUPO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, UN PROYECTO DE CAPACITACIÓN COMUNITARIA O PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN LOS CUALES DEBERÁN PORTAR SU GÁFETE DE PARTICIPACIÓN EN DICHO PROYECTO.

ARTÍCULO 19.- LOS USUARIOS QUE PRETENDAN HACER USO DEL LABORATORIO DEBERÁN DE CONFIRMAR EL ACCESO UN DIA ANTES DE LA SESIÓN.

ARTÍCULO 20.- EN CASO QUE LOS USUARIOS SEAN ALUMNOS DEL COLEGIO, LAS SESIONES SE LES CONTARAN COMO SI FUERAN CLASES EN AULAS, EN EL ENTENDIDO QUE SI NO ASISTIERA A LA SESIÓN ESTA SE LE CONTARA COMO FALTA; CASO CONTRARIO SE LE CONTARA COMO ASISTENCIA.

ARTÍCULO 21.- LOS USUARIOS DEBERÁN PRESENTARSE ALA SESIÓN DE LABORATORIO EN LA FECHA Y HORA ASIGNADA Y PODRÁN DISPONER DE 10 MINUTOS DE TOLERANCIA. . TRANSCURRIDOS ESTOS SE LE CONTARA COMO FALTA Y EN SU CASO LA SESIÓN QUEDARA A DISPOSICIÓN DE OTRO USUARIO.

ARTÍCULO 22.- AL ASISTIR A LA SESIÓN DE LABORATORIO, LOS USUARIOS DEBERÁN DE PRESENTAR SU CREDENCIAL AL LABORATORISTA MIENTRAS DURE LA SESIÓN Y EN TODO MOMENTO DEBERÁN PORTAR BATA.

ARTÍCULO 23.- LOS ALUMNOS DEBERÁN PRESENTAR LAS HERRAMIENTAS Y SUSTANCIAS DE TRABAJO SOLICITADOS POR EL LABORATORISTA O EL DOCENTE AL INICIO DE LA SESIÓN, CASO CONTRARIO LES SERÁ CANCELADA LA SESIÓN DE LABORATORIO Y SE CONSIDERARA COMO FALTA.

ARTÍCULO 24.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO INTRODUCIR BEBIDAS Y ALIMENTOS AL INTERIOR DEL LABORATORIO.

ARTÍCULO 25.- LOS USUARIOS DEBERÁN DE NOTIFICAR AL LABORATORISTA LAS FALLAS O DESPERFECTOS QUE PRESENTE EL EQUIPO DURANTE EL TRABAJO NORMAL, CASO CONTRARIO ESTOS DESPERFECTOS LES SERÁN IMPUTADOS.

SECCIÓN SEGUNDA

LABORATORIO DE CÓMPUTO

ARTÍCULO 26.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO EL USO DEL LABORATORIO A PERSONAS NO AUTORIZADAS POR EL COLEGIO y AQUELLA QUE NO PRESENTE LA CORRESPONDIENTE ACREDITACIÓN COMO MIEMBRO DEL MISMO.

ARTÍCULO 27.- POR NINGÚN MOTIVO, EL EQUIPO DE COMPUTO DEBERÁ SALIR DEL LABORATORIO, A MENOS QUE SE TRATE DE MANTENIMIENTO, PARA LO CUAL SE DEBERÁ CONTAR CON UN VALE DE SALIDA AUTORIZADO POR EL DIRECTOR DEL PLANTEL.

ARTÍCULO 28.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO LOS PRESTAMOS DOMICILIARIOS DE EQUIPOS O SISTEMAS PERIFÉRICOS, A CUALQUIER PERSONA DEL COLEGIO O DE OTRAS INSTITUCIONES.

ARTÍCULO 29.- SOLO SERÁ ASIGNADO UN USUARIO POR EQUIPO DISPONIBLE.

ARTÍCULO 30.- EN CASO DE QUE UN USUARIO PROVOQUE UN DESPERFECTO EN EL EQUIPO, ESTE TENDRÁ DIEZ DÍAS HÁBILES PARA REPONERLO, CASO CONTRARIO LE SERÁ CANCELADO EL ACCESO AL LABORATORIO Y SE HARÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR.

ARTÍCULO 31.- SE CONSIDERA USUARIO A LA PERSONA QUE SOLICITE TIEMPO-MÁQUINA, ALUMNO, DOCENTE O ADMINISTRATIVO, QUE ACREDITE POR MEDIO DE SU CREDENCIAL QUE FORMA PARTE DEL COLEGIO EN CUALQUIERA DE SUS CATEGORÍAS, INCLUYENDO A LAS PERSONAS AJENAS AL COLEGIO QUE FORMEN PARTE DE UN GRUPO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO O UN PROYECTO DE CAPACITACIÓN COMUNITARIA, O PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN PORTAR SU GÁFETE DE PARTICIPACIÓN EN DICHO PROYECTO.

ARTÍCULO 32.- EL USUARIO QUE PRETENDA HACER USO DEL LABORATORIO DEBERÁ CONFIRMAR EL TIEMPO MAQUINA UN DÍA ANTES DE LA FECHA DE LA SESIÓN, CASO CONTRARIO EL TIEMPO ASIGNADO SERÁ CANCELADO Y PUESTO A DISPOSICIÓN DE OTRO USUARIO.

ARTÍCULO 33.- EL USUARIO TENDRÁ DERECHO A APARTAR UNA HORA-MÁQUINA POR DÍA EN NINGÚN CASO PODRÁ APARTAR MAS DE UNA HORA.

ARTÍCULO 34.- EL USUARIO PODRÁ APARTAR TIEMPO-MÁQUINA HASTA DESPUÉS DE FINALIZAR LA ÚLTIMA HORA ASIGNADA A EL.

ARTÍCULO 35.- EL USUARIO DEBERÁ PRESENTARSE A LA SESIÓN DE LABORATORIO EN LA FECHA Y HORA ASIGNADA Y DISPONDRÁ DE 5 MINUTOS DE TOLERANCIA; TRANSCURRIDOS ESTOS EL LABORATORISTA PODRÁ PONER LA MÁQUINA A LA DISPOSICIÓN DE OTRO USUARIO QUE LO SOLICITE.

ARTÍCULO 36.- AL ASISTIR A LA SESIÓN DE LABORATORIO EL USUARIO DEBERÁ PROPORCIONAR SU CREDENCIAL AL LABORATORISTA MIENTRAS DURE LA SESIÓN.

ARTÍCULO 37.- EN CASO DE QUE EL USUARIO ACUMULE MAS DE TRES FALTAS INJUSTIFICADAS EN EL MES, PERDERÁ EL DERECHO DE UTILIZAR EL LABORATORIO DURANTE UN MES.

ARTÍCULO 38.- EN CASO DE QUE EL USUARIO REQUIERA IMPRESORA DEBERÁ NOTIFICARLO AL LABORATORISTA AL INICIO DE LA SESIÓN PARA QUE LE SEA PROPORCIONADA.

ARTÍCULO 39.- EL USUARIO DEBERÁ DE PRESENTAR LOS DISCOS DE TRABAJO AL LABORATORISTA AL INICIO DE LA SESIÓN A EFECTO DE REVISIÓN, EN CASO CONTRARIO LE SERÁ CANCELADA LA SESIÓN DE LABORATORIO Y SE LE CONSIDERARÁ COMO FALTA.

ARTÍCULO 40.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO INTRODUCIR ALIMENTOS Y BEBIDAS ASÍ COMO FUMAR EN EL LABORATORIO.

ARTÍCULO 41.- AL INICIO DE LA SESIÓN EL USUARIO DEBERÁ VERIFICAR VISUALMENTE QUE LA MÁQUINA NO PRESENTE DAÑO O FALTA DE PERIFÉRICOS, EN CUYO CASO DEBERÁ DE NOTIFICARLO AL LABORATORISTA O A SU PROFESOR; ASÍ COMO TAMBIÉN LAS FALLAS Y DESPERFECTOS QUE PRESENTE DURANTE EL TRABAJO NORMAL; CASO CONTRARIO ESTOS DESPERFECTOS SERÁN IMPUTADOS AL USUARIO.

ARTÍCULO 42.- EL USUARIO SERÁ RESPONSABLE DE LA FALLA O DESPERFECTO QUE PRESENTE EL EQUIPO DESIGNADO DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA SESIÓN DE TRABAJO, Y SIEMPRE QUE SEAN FALLAS IMPUTABLES AL MISMO.

ARTÍCULO 43.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO UTILIZAR PROGRAMAS DE JUEGOS DENTRO DEL LABORATORIO, CASO CONTRARIO EL LABORATORISTA O PROFESOR DEBERÁ DECOMISARLOS Y DESTRUIRLOS, EN CASO DE REINCIDENCIA, EL USUARIO SE HARÁ ACREEDOR ALAS SANCIONES QUE ESTABLEZCA EL DIRECTOR DEL PLANTEL.

ARTÍCULO 44.- LOS USUARIOS DEBERÁN DESARROLLAR SU TRABAJO EN LA SESIÓN EN COMPLETO ORDEN Y AL FINALIZAR ÉSTA, EL USUARIO DEBERÁ ASEGURARSE QUE EL EQUIPO QUEDE TOTALMENTE APAGADO.

CAPÍTULO CUARTO

DE LOS TALLERES

ARTÍCULO 45.- EL HORARIO EN QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO DEL TALLER SERÁ SOLAMENTE EN LAS HORAS PROGRAMADAS EN LOS HORARIOS DE CLASES PARA CADA MATERIA.

ARTÍCULO 46.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO EL USO DEL TALLER A PERSONAS AJENAS AL COLEGIO O AQUELLA QUE NO PRESENTE LA CORRESPONDIENTE ACREDITACIÓN COMO MIEMBRO DEL MISMO.

ARTÍCULO 47.- POR NINGÚN MOTIVO, EL EQUIPO O HERRAMIENTAS DEBERÁN SALIR DEL TALLER, A MENOS QUE SE TRATE DE SERVICIO CORRECTIVO O REPOSICIÓN, PARA LO CUAL SE DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DEL DIRECTOR DEL PLANTEL, MEDIANTE UN VALE DE SALIDA.

ARTÍCULO 48.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO LOS PRESTAMOS DOMICILIARIOS DE EQUIPO O HERRAMIENTAS A CUALQUIER MIEMBRO DEL COLEGIO O DE OTRAS INSTITUCIONES.

ARTÍCULO 49.- EN CASO DE QUE UN ALUMNO PROVOQUE ALGÚN DESPERFECTO EN EL EQUIPO, ESTE TENDRÁ 10 DÍAS HÁBILES PARA REPONERLO O REPARARLO; CASO CONTRARIO LE SERÁ CANCELADO EL ACCESO AL TALLER Y SE HARÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR.

ARTÍCULO 50.- LOS USUARIOS DEBERÁN PRESENTARSE A LA SESIÓN DE TALLER EN LA FECHA Y HORA PROGRAMADA Y PODRÁ DISPONER DE DIEZ MINUTOS DE TOLERANCIA, TRANSCURRIDOS LOS CUALES SE LES CONTARÁ COMO FALTA.

ARTÍCULO 51.- AL ASISTIR A LA SESIÓN DE TALLER, LOS USUARIOS DEBERÁN PROPORCIONAR SU CREDENCIAL AL PROFESOR DE LA MATERIA MIENTRAS DURE LA SESIÓN Y DEBERÁN PORTAR BATA EN TODO MOMENTO.

ARTÍCULO 52.- EN CASO DE QUE LOS USUARIOS ACUMULEN MAS DE TRES FALTAS INJUSTIFICADAS EN EL MES, PERDERÁN EL DERECHO DE UTILIZAR EL TALLER Y POR ENDE LA CALIFICACIÓN PRÁCTICA.

ARTÍCULO 53.- EL PROFESOR DEBERÁ LLEVAR UN CONTROL DIARIO Y ACUMULATORIO DE LOS USUARIOS QUE ASISTEN AL TALLER E INFORMARÁ DE ELLO A LA COORDINACIÓN ACADÉMICA.

ARTÍCULO 54.- LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE QUE SE ESTABLEZCAN, DEBERÁN ESTAR PUBLICADAS EN LUGARES VISIBLES DENTRO DE LOS TALLERES.

ARTÍCULO 55.- LOS ALUMNOS DEBERÁN OBSERVAR OBLIGATORIAMENTE LAS REGLAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD, A FIN DE PRESERVAR SU INTEGRIDAD FÍSICA Y LA DE SUS COMPAÑEROS.

ARTÍCULO 56.- LOS ALUMNOS ESTÁN OBLIGADOS APORTAR EN TODO MOMENTO EL EQUIPO DE SEGURIDAD Y EL PROFESOR DE PROPORCIONÁRSELOS.

ARTÍCULO 57.- LA PERSONA QUE VIOLE ALGUNO DE LOS ARTÍCULOS DE ESTE REGLAMENTO SE HARÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO 58.- LOS ALUMNOS DEBERÁN PRESENTAR LAS HERRAMIENTAS Y SUSTANCIAS DE TRABAJO SOLICITADOS POR EL PROFESOR AL INICIO DE LA SESIÓN, CASO CONTRARIO LES SERÁ CANCELADA LA SESIÓN DE TALLER Y SE LES CONSIDERARÁ COMO FALTA.

ARTÍCULO 59.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO INTRODUCIR ALIMENTOS, BEBIDAS Y FUMAR EN EL INTERIOR DEL TALLER.

ARTÍCULO 60.- AL INICIO DE LA SESIÓN LOS ALUMNOS DEBERÁN LLENAR UN VALE POR LAS HERRAMIENTAS O EL EQUIPO QUE UTILICEN DURANTE LA MISMA, Y DEBERÁN VERIFICAR QUE ESTAS ESTÉN EN CONDICIONES DE TRABAJO.

ARTÍCULO 61.- LOS ALUMNOS DEBERÁN NOTIFICAR AL PROFESOR LAS FALLAS O DESPERFECTOS QUE PRESENTE EL EQUIPO DENTRO DE LA SESIÓN DE TRABAJO, CASO CONTRARIO ESTOS DESPERFECTOS SERÁN IMPUTADOS AL USUARIO.

ARTÍCULO 62.- LOS ALUMNOS SERÁN RESPONSABLES DE LAS FALLAS O DESPERFECTOS QUE PRESENTE EL EQUIPO ASIGNADO DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA SESIÓN DE TRABAJO Y SIEMPRE QUE SEAN FALLAS IMPUTABLES AL USUARIO.

ARTÍCULO 63.- LOS ALUMNOS DEBERÁN DESARROLLAR SU TRABAJO EN LA SESIÓN EN COMPLETO ORDEN, QUEDANDO EN CONSECUENCIA PROHIBIDO JUGAR EN EL INTERIOR DEL TALLER.

ARTÍCULO 64.- LOS ALUMNOS DEBERÁN CONOCER LOS SISTEMAS DE INTERRUPCIÓN O DESCONEXIÓN ELÉCTRICA, CON EL FIN DE ACTUAR CORRECTAMENTE EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA EMERGENCIA.

ARTÍCULO 65.- LOS ALUMNOS NO DEBERÁN COLOCAR ROPA, LIBROS O BOLSAS SOBRE LAS MESAS, SINO EN EL LUGAR DESTINADO PARA TAL FIN.

ARTÍCULO 66.- COMO MEDIDA DE SEGURIDAD QUEDA PROHIBIDO TIRAR PAPEL, TRAPOS O ESTOPAS CON ACEITE Y GRASA, COLOCAR MATERIAL DE TRABAJO, HERRAMIENTAS O CUALQUIER OTRO OBJETO EN EL PISO.

ARTÍCULO 67.- LOS ALUMNOS QUE OPEREN EQUIPO, SUSTANCIAS O HERRAMIENTA SIN LA AUTORIZACIÓN DEL PROFESOR DE LA MATERIA SERÁN SANCIONADOS CON LA EXPULSIÓN DEL TALLER Y REPROBACIÓN DE LA PRÁCTICA EN CURSO.

ARTÍCULO 68.- LOS ALUMNOS DEBERÁN REALIZAR EXCLUSIVAMENTE LAS LABORES O TRABAJOS QUE LES INDIQUE EL PROFESOR, POR LO TANTO QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDA TODA PRÁCTICA DE ACTIVIDADES AJENAS A LAS INSTRUIDAS.

ARTÍCULO 69.- AL FINALIZAR LA SESIÓN, LOS ALUMNOS DEBERÁN ASEGURARSE QUE EL EQUIPO QUEDE APAGADO, ASÍ COMO LIMPIAR EL ÁREA DE TRABAJO Y EL EQUIPO UTILIZADO.

ARTÍCULO 70.- LOS ALUMNOS DEBERÁN PRESENTAR AL FINAL DE LA SESIÓN SU MANUAL DE PRÁCTICAS CON EL FIN DE QUE SEA SELLADO POR EL PROFESOR.

CAPÍTULO QUINTO

DE LAS BIBLIOTECAS

ARTICULO 71.- PARA EFECTO DE ESTE REGLAMENTO, LOS USUARIOS SE CLASIFICARAN EN:

- I. ALUMNOS REGULARES DEL PLANTEL.
- II. LOS ALUMNOS PASANTES DE ESTE PLANTEL QUE REALIZAN TRABAJOS DE TITULACIÓN.

ARTÍCULO 72.- LA BIBLIOTECA SOLO PRESTARA SERVICIO EN EL HORARIO SIGUIENTE:

- I. EL QUE DETERMINE LA DIRECCIÓN DEL PLANTEL, QUE VAYA ACORDE A SUS NECESIDADES.
- II. LA COLECCIÓN GENERAL Y DE CONSULTA ESTARÁ DISPONIBLE PARA EL USUARIO, EN EL HORARIO QUE SEÑALA EL INCISO ANTERIOR.
- III. LA BIBLIOTECA PERMANECERÁ CERRADA LOS DÍAS FESTIVOS, ACORDE A LO ESTABLECIDO AL CALENDARIO OFICIAL.
- IV. LA SUSPENSIÓN EXTRAORDINARIA DEL SERVICIO DE LA BIBLIOTECA SERÁ DETERMINADA Y AUTORIZADA POR LA DIRECCIÓN DEL PLANTEL, INFORMÁNDOSE OPORTUNAMENTE A LOS USUARIOS.

ARTÍCULO 73.- ESTA AL SERVICIO DE PRÉSTAMO INTERNO TODO EL ACERVO CON EL QUE CUENTA LA BIBLIOTECA SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR ESTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 74.- PARA SOLICITAR CUALQUIER MATERIAL BIBLIOGRÁFICO. ES NECESARIO QUE EL USUARIO PRESENTE SU CREDENCIAL QUE LO ACREDITE COMO TAL, LA CUAL DEBERÁ DEJAR COMO DEPOSITO POR EL MATERIAL BIBLIOGRÁFICO RECIBIDO, ADEMÁS DE SOLICITAR Y LLENAR EL VALE CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 75.- EL PRÉSTAMO INTERNO DE LA COLECCIÓN GENERAL, CORRESPONDE A LA MODALIDAD DE ESTANTERÍA CERRADA.

ARTÍCULO 76.- SON OBLIGACIONES DEL USUARIO LAS SIGUIENTES:

- I. DEBERÁ SOLICITAR AL ENCARGADO DE LA BIBLIOTECA, EL MATERIAL

- II. BIBLIOGRÁFICO A CONSULTAR.
- III. CONSULTAR EN EL ÁREA DE LECTURA, UN MÁXIMO DE TRES TÍTULOS.
- IV. TERMINADA LA CONSULTA DEBERÁ ENTREGAR EL MATERIAL BIBLIOGRÁFICO AL ENCARGADO DE LA BIBLIOTECA, ASÍ MISMO LE SERÁ ENTREGADA SU CREDENCIAL Y EL VALE SE CANCELARA.
- V. TENER CUIDADO DE QUE EL MATERIAL BIBLIOGRÁFICO UTILIZADO NO SUFRA DETERIORO ALGUNO.
- VI. NO INTRODUCIR LIBROS PRESTADOS A DOMICILIO A LA ZONA DE CONSULTA.
- VII. NO UTILIZAR MAQUINAS DE ESCRIBIR EN EL ÁREA DE CONSULTA.
- VIII. UTILIZAR LAS MESAS CON EL NUMERO DE SILLAS QUE LES CORRESPONDE, Y NO CAMBIAR DE LUGAR LAS MESAS.
- IX. GUARDAR SILENCIO Y CONSERVAR BUENA CONDUCTA DENTRO DE LA BIBLIOTECA.
- X. NO INTRODUCIR NI CONSUMIR ALIMENTOS y BEBIDAS EN LA BIBLIOTECA.
- XI. NO FUMAR EN CUALQUIERA DE LAS ÁREAS DE LA BIBLIOTECA.

ARTICULO 77.- LAS MAQUINAS Y EQUIPOS DEL CENTRO DE INFORMACIÓN SON PARA EL USO EXCLUSIVO DEL PERSONAL DE LA BIBLIOTECA.

ARTICULO 78.- ÚNICAMENTE TENDRÁN DERECHO AL PRÉSTAMO EXTERNO, USUARIOS QUE ESTÉN AUTORIZADOS PARA TAL EFECTO Y DEMÁS PRESENTEN SU CREDENCIAL VIGENTE DE LA BIBLIOTECA.

ARTICULO 79.- LOS USUARIOS QUE CUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO ANTERIOR DEBERÁN CONOCER SU CATEGORÍA DE PRÉSTAMO SEGÚN LO SIGUIENTE:

EJEMPLO:

CATEGORÍA	NUMERO DE LIBROS	DÍAS DE PRÉSTAMO
ALUMNO	2	2
PERSONAL DEL PLANTEL	4	5

ARTICULO 80.- ÚNICAMENTE EL TITULAR DE LA CREDENCIAL PODRÁ HACER USO DE ESTE SERVICIO.

ARTICULO 81.- MATERIAL QUE NO PRESTARA PARA USO EXTERNO.

- I. OBRAS DE CONSULTA; ENCICLOPEDIAS, DICCIONARIOS, ANUARIOS, DIRECTORIO, MANUALES, ÍNDICES, COLECCIONES BIBLIOGRÁFICAS, ATLAS, ALMANAQUES Y COMPENDIOS.
- II. TESIS Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.
- III. LIBROS QUE SEAN EDICIONES AGOTADAS.
- IV. MAPAS
- V. MATERIAL AUDIOVISUAL.

- VI. LIBROS CON REPRODUCCIONES ARTÍSTICAS
- VII. TÍTULOS CUYA EXISTENCIA SEA MENOR DE 4 VOLÚMENES.

ARTÍCULO 82.- EL USUARIO DEBERÁ ENTREGAR EL LIBRO O LOS LIBROS QUE HAYA SOLICITADO EN LA FECHA QUE INDIQUE EL RECIBO DE PRÉSTAMO ENTREGADO POR EL ENCARGADO DE LA BIBLIOTECA, POR LO QUE EN CASO DE EXCEDERSE DEL TIEMPO FIJADO ESTARÁ SUJETO A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 91.

ARTÍCULO 83.- EN CASO DE PERDIDA DE LA CREDENCIAL, EL USUARIO DEBERÁ REPORTARLO INMEDIATAMENTE AL ENCARGADO DE LA BIBLIOTECA PARA QUE ESTE CANCELE SU REGISTRO, A SU VEZ EL USUARIO DEBERÁ SOLICITAR UN DUPLICADO EN LA COORDINACIÓN CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 84.- POR CONCEPTO DE RETRASO EN LA DEVOLUCIÓN DEL MATERIAL BIBLIOGRÁFICO SE HARÁ ACREEDOR A LAS SIGUIENTES SANCIONES:

- I. SI SOLICITO PRÉSTAMO A DOMICILIO, NO TENDRÁ DERECHO A SOLICITAR OTRA OBRA HASTA QUE SE REALICE LA DEVOLUCIÓN.
- II. POR CADA DIA DE RETRASO EN LA DEVOLUCIÓN DE LIBROS EN PRÉSTAMO A DOMICILIO, EL USUARIO SERÁ SUSPENDIDO UN MES.
- III. EN CASO DE REINCIDIR SE LE SUSPENDERÁ EL ACCESO AL SERVICIO POR UN SEMESTRE.

ARTÍCULO 85.- EN CASO DE PERDIDA DE UNA OBRA PRESTADA, EL USUARIO DEBERÁ REPORTARLO DE INMEDIATO AL ENCARGADO DE LA BIBLIOTECA; LA SANCIÓN DE RETRASO DEJA DE CONTAR A PARTIR DE ESA NOTIFICACIÓN Y EL USUARIO DEBERÁ:

- I. REPONER EL LIBRO POR UNO DEL MISMO AUTOR, TITULO, EDITORIAL Y EDICIÓN.
- II. DEVOLVER ESTE MATERIAL EN UN MÁXIMO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN.

ARTÍCULO 86.- SI EL MATERIAL BIBLIOGRÁFICO ES DEVUELTO DETERIORADO Y/O MUTILADO, EL USUARIO DEBERÁ REPONERLO EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE SEÑALA EL ARTÍCULO ANTERIOR E INCISOS.

ARTÍCULO 87.- AL USUARIO QUE SE LE SORPRENDA EN LA SUSTRACCIÓN Y/O MUTILACIÓN DEL MATERIAL DE LA BIBLIOTECA SE LE APLICARA LAS SANCIONES INDICADAS EN LOS ARTÍCULOS 14 Ó 15 DE ESTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 88.- SI EL USUARIO NO OBSERVA UNA CONDUCTA DECOROSA Y DE SILENCIO DENTRO DE LA BIBLIOTECA SERÁ ACREEDOR A:

- I. AMONESTACIÓN VERBAL, LA PRIMERA OCASIÓN.
- II. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO INTERNO POR UN DIA EN LA SEGUNDA OCASIÓN, INDICÁNDOSE POR ESCRITO.
- III. SI REINCIDE EN SU COMPORTAMIENTO, SE LE SUSPENDERÁ EN TODOS LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA BIBLIOTECA POR TREINTA DÍAS Y SE LE APLICARÁ EL PROCEDIMIENTO QUE MARCA EL ARTÍCULO SIGUIENTE.

ARTÍCULO 89.- EN CASO QUE EL USUARIO NO HAYA OBSERVADO LAS NORMAS QUE RIGEN AL PRESENTE REGLAMENTO, SERÁ PUESTO A DISPOSICIÓN DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL ESCOLAR PARA QUE LE SEA ELABORADO UN EXTRAÑAMIENTO EL CUAL SERÁ AGREGADO A SU EXPEDIENTE. ADEMÁS, SI ES EL CASO, SE PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL DIRECTOR DEL PLANTEL PARA QUE DICTE LA SANCIÓN DISCIPLINARIA QUE PROCEDA.

CAPÍTULO SEXTO

DE LOS VIAJES DE ESTUDIO, PRÁCTICAS Y ACTIVIDADES EXTRA MUROS

ARTÍCULO 90.- TODOS LOS VIAJES ESTARÁN EN FUNCIÓN CON LOS OBJETIVOS, METODOLOGÍAS Y MEDIOS ESTABLECIDOS EN LOS PLANES DE ESTUDIO DE LAS DIVERSAS ESPECIALIDADES EN EL CASO DE ACTIVIDADES EXTRAMUROS CON OBJETO DE FOMENTAR LA CULTURA, EL DEPORTE Y LA CONVIVENCIA ENTRE LOS ALUMNOS DEL COLEGIO Y DE OTRAS INSTITUCIONES.

ARTÍCULO 91.- LA COMISIÓN COORDINADORA DE VIAJES DE ESTUDIOS, PRACTICAS ESCOLARES Y ACTIVIDADES EXTRAMUROS DEPENDERÁ DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL.

ARTÍCULO 92.- LA FUNCIÓN DE LA COMISIÓN SERÁ LA DE CONCERTAR Y CONTROLAR LO REFERENTE A LAS PRACTICAS ESCOLARES, PRINCIPALMENTE LAS INTERSEMESTRALES COMO ES, LA PREPARACIÓN, PROYECCIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN, ASÍ COMO ARCHIVAR, ORDENAR Y DISTRIBUIR EL MATERIAL, MEMORIAS Y ACERVO QUE ARROJEN LOS VIAJES DE ESTUDIOS Y PRACTICAS.

ARTÍCULO 93.- EL COLEGIO EFECTUARA VIAJES DE ESTUDIOS DE PRACTICAS O ACTIVIDADES EXTRA MUROS.

ARTÍCULO 94.- LOS VIAJES DE ESTUDIOS Y ACTIVIDADES EXTRAMUROS INTRA-SEMESTRALES SON AQUELLOS QUE SE EFECTUARAN EN EL TRANCURSO DEL SEMESTRE, COMO COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA DE CADA ASIGNATURA, INCLUYENDO LAS ACTIVIDADES EXTRA ESCOLARES. (DEPORTES, MÚSICA, DANZA, TEATRO, ETC.)

ARTÍCULO 95.- LOS VIAJES DE PRACTICAS ESCOLARES INTERSEMESTRALES O ACTIVIDADES EXTRA MUROS, SE EFECTUARAN, AL TERMINO DEL SEMESTRE Y CONTEMPLARAN LAS DISTINTAS ASIGNATURAS CURSADAS EN EL MISMO.

ARTÍCULO 96.- LOS VIAJES DE ESTUDIOS, PRACTICAS ESCOLARES Y ACTIVIDADES EXTRAMUROS TENDRÁN UNA DURACIÓN DE ACUERDO A LA ASIGNATURA Y EL PLAN O PROYECTO DE VISITAS, QUE HAYA SIDO AUTORIZADO POR AL COMISIÓN COORDINADORA.

ARTÍCULO 97.- LOS VIAJES INTER-SEMESTRALES, TENDRÁN UNA DURACIÓN MAYOR QUE LOS ANTERIORES LA CUAL DEPENDERÁ DEL PROYECTO DE PRACTICA DE QUE SE TRATE Y DE LA ESPECIALIDAD CORRESPONDIENTE, TRATÁNDOSE DE ACTIVIDADES EXTRAMUROS, LA DURACIÓN ESTARÁ EN FUNCIÓN DEL TIPO DE EVENTO DEPORTIVO ARTÍSTICO O CULTURAL.

ARTÍCULO 98.- LOS VIAJES DE PRACTICAS INTRA -SEMESTRALES SERÁN LOS NECESARIOS SEGÚN LOS PROGRAMAS ANALÍTICOS DE PRÁCTICAS POR ASIGNATURA.

TÍTULO ÚNICO

TRANSITORIOS

ÚNICO.- LOS CASOS NO CONTEMPLADOS EN ESTE REGLAMENTO. SE ATENDERÁN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LAS AUTORIDADES DEL COLEGIO.